

DISPONE LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA, EN RELACIÓN A LA MEDIDA ADMINISTRATIVA DE LA INICIATIVA DENOMINADA ESTUDIO DE INGENIERÍA "REPOSICIÓN RUTA 215-CH, SECTOR ENTELAGOS – ADUANA PAJARITOS, REGIÓN DE LOS LAGOS", A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD.

SANTIAGO, 22 JUL 2019

**TRAMITADA**  
22 JUL 2019  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

683

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N°

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

- 1) El Informe de sistematización del proceso de consulta indígena de fecha mayo 2019, de la Dirección de Vialidad, en relación a la iniciativa, en etapa de diseño, denominada "Reposición Ruta 215-Ch, sector Entrelagos – Aduana Pajaritos, Región de Los Lagos".
- 2) La Resolución Exenta DGOP N°297 de fecha 29 de enero 2016, que dispone la realización de proceso de consulta indígena en relación a la iniciativa "Reposición Ruta 215-Ch, sector Entrelagos – Aduana Pajaritos, Región de Los Lagos".
- 3) El ORD. DGOP N° 539, de 2018, que modifica ORD. DGOP N° 964, de 2014, y define procedencia de consulta indígena en inversiones MOP.
- 4) El Convenio 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 5) El Decreto Supremo N° 66, del Ministerio de Desarrollo Social, de 2014, que Aprueba Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.
- 6) El Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, de 2012, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 7) El Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960, de la misma cartera.
- 8) El Decreto N° 61, del Ministerio de Obras Públicas, de 2018, que designa a la Directora General de Obras Públicas.

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Consulta a los Pueblos Indígenas es un mecanismo de participación basado en el diálogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas, y un deber del Estado que proviene del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que surge cada vez que se adopten medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente.
- 2) Que, la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), atendido lo dispuesto en el artículo 12° del Título III del D.S. N°66/2014 y en cumplimiento al ORD. DGOP N°964/2014 antes individualizado, procede a la generación del análisis de procedencia de la consulta indígena respecto de la medida administrativa antes indicada.

13225380

- 3) Que, en conformidad a lo anterior, la DGOP dispuso la realización del proceso de consulta en relación a la iniciativa en etapa de Estudio de Ingeniería denominada "Reposición Ruta 215-Ch, Sector Entrelagos – Aduana Pajaritos, Región de los Lagos", debido a que la misma era susceptible de afectar directamente a las comunidades indígenas.
- 4) Que, según consta en el Informe de sistematización del proceso de consulta indígena de fecha mayo 2019 de la Dirección de Vialidad, se adoptaron los siguientes acuerdos: (i) la confección de la señalética de la reposición de la Ruta 215-CH, sea efectuada con pertinencia cultural, y (ii) que los paraderos definidos por el proyecto, también sean diseñados con pertinencia cultural.

Por su parte, se generó un desacuerdo asociado a la solicitud por parte de la comunidad, de todos los espacios de la ruta a intervenir (puentes y accesos) en desuso, con la finalidad de asentar familia y trabajar ahí proyectos de turismo, instalar comercio gastronómico y artesanía cultural, por cuanto según la DV se utilizará las áreas de demasías generadas por el proyecto para reforestación.

Con todo, en el informe de sistematización antes individualizado, se señala lo siguiente respecto del desacuerdo indicado:


*"El Inspector Fiscal, después de realizar las consultas respectivas, informa que las actividades de reforestación no pueden ser adjudicadas a priori a un particular, dado que este trabajo debe ser ejecutado por un prestador de servicios que esté en condiciones de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental forestal vigente. Sobre este punto, la Comunidad Indígena Cui Cui, invocando el Convenio 169 (Art. 6, 7, 11 al 16), el cual hace referencia al concepto de territorialidad, reiteró su solicitud de los terrenos de demasías que deja el proyecto, con la finalidad de administrarlos, dejando expreso que los diálogos del proceso de consulta no pudieron llegar a acuerdo al respecto".*

- 5) Que, en conformidad a las normas antes citadas y habiéndose cumplido a cabalidad todo el proceso de consulta indígena del proyecto indicado anteriormente, se da por finalizado el referido proceso, habida consideración de los acuerdos adoptados, en relación a que el diseño de la señalética y paraderos asociados al proyecto, cuenten con pertinencia cultural.

#### RESUELVO:

- 1) **DISPÓNESE** la finalización del proceso de Consulta Indígena del Estudio de Diseño de la iniciativa denominada "Reposición Ruta 215-Ch, sector Entrelagos – Aduana Pajaritos, Región de Los Lagos".
- 2) **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a: Director Nacional de Vialidad, SEREMI MOP de la Región de Los Lagos, al Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**MAURICIO LAVIN VALENZUELA**  
Ingeniero Civil Industrial  
Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente  
y Territorio  
D.G.O.P.

  
Mariana Concha Mathiesen  
Directora General  
Dirección General de Obras Públicas